

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., ~~18 SEP 2020~~

Proceso Ejecutivo – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420190034500

Revisadas las actuaciones en el presente trámite y la documentación obrante a folios 21 a 48, se DISPONE:

No podrá tenerse en cuenta la notificación por aviso de Digital Documents Service S.A.S. (fl. 46 C – 1), en tanto en ella no se señaló la fecha de elaboración del mismo, tal como lo establece el primer párrafo de artículo 292 del C.G.P.

Respecto de las diligencias de notificación de Lina Sorayda Cañón Suarez (fl. 36 - 41), esta no habrá de tenerse en cuenta, en tanto fue iniciada antes de la vigencia del decreto 806 de 2020, que las permite para las permite para personas naturales para todos los casos.

Teniendo en cuenta lo anterior se REQUIERE a la parte ejecutante para que proceda nuevamente con las notificaciones de Digital Documents Service S.A.S., precisando lo inicialmente citado y de igual forma habrá de suceder en relación Lina Sorayda Cañón Suarez, bien sea conforme al artículo 294 del C.G.P. o cumpliendo la totalidad de las del artículo 8º del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
Juez

ur

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en	
ESTADO No. <u>49</u>	fijado
hoy <u>21 SET 2020</u>	a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA	
Secretaria	